



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y CALZADO, REQUERIDOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES PARA DIVERSAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 187-1/2023-DIRECTA-SEGGOB

Primer convenio modificadorio al contrato de **adquisición de uniformes, insignias y calzado, requeridos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes para diversas Instituciones de Seguridad Pública en el Estado de Aguascalientes**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral **DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.**, representada para efectos del presente convenio por el **C. Alejandro Corral Chaparro**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 30 de enero del 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como en los artículos 4º párrafos tercero, quinto y séptimo y 12º fracción II inciso h) del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, consistentes en la ejecución, validación y comprobación del gasto, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública, derivado del Convenio FASP, siempre y cuando dicho instrumento jurídico y administrativo se derive y se ajuste al Presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONVENIO MODIFICATORIO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO N°. 187-1/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP</p>

Así mismo, le son delegadas al Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública las facultades contenidas en el artículo 30 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; respecto de los recursos derivados del Convenio FASP; sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, representado por su titular el **Lic. Mauricio de la Serna Hernández**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de **adquirir uniformes, insignias y calzado, requeridos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes para diversas Instituciones de Seguridad Pública en el Estado de Aguascalientes**.
4. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **416/2023, 417/2023, 419/2023, 426/2023, 434/2023, 438/2023, 457/2023, 461/2023, 466/2023, 471/2023, 472/2023, 473/2023, 494/2023, 546/2023, 550/2023, 555/2023 y 573/2023** emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” la **adquisición de uniformes, insignias y calzado, requeridos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes para diversas Instituciones de Seguridad Pública en el Estado de Aguascalientes**.
5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 15 de agosto del 2023 se publicó el resumen de la convocatoria, fechas 16, 17 y 18 de agosto del 2023 se puso a disposición la convocatoria de la **Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N037-2023**; llevándose a cabo el día 22 de agosto del 2023 la junta de aclaraciones, el 25 de agosto del 2023 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 31 de agosto del 2023 el fallo de adjudicación, en el cual se declara desierto el citado procedimiento, procediendo de conformidad a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 59 de “**La Ley**”.
6. Al efecto, el **Lic. Mauricio de la Serna Hernández**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, mediante oficio número **SESESP/827/2023** de fecha 08 de septiembre del 2023 y su respectiva justificación, solicitó a “**La SAE**”, que la **adquisición de uniformes, insignias y calzado, requeridos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes para diversas Instituciones de Seguridad Pública en el Estado de Aguascalientes**, se realizara mediante **Adjudicación Directa** con “**El Proveedor**” **DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.**, con fundamento en lo dispuesto

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONVENIO MODIFICATORIO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 187-1/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP

por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

7. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Lic. Mauricio de la Serna Hernández**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **ROR-09-23**, de fecha 12 de septiembre del 2023, se resolvió autorizar la **Adjudicación Directa de la adquisición de uniformes, insignias y calzado, requeridos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes para diversas Instituciones de Seguridad Pública en el Estado de Aguascalientes**, con “**El Proveedor**” **DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **\$39'769,603.56 (treinta y nueve millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos tres pesos 56/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A.
8. En fecha 12 de septiembre del 2023, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La SAE**” y “**El Proveedor**” el contrato número **187/2023-DIRECTA-SEGGOB** en adelante “**El Contrato**”, a través del cual “**La SAE**” contrató de “**El Proveedor**” la **adquisición de uniformes, insignias y calzado, requeridos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes para diversas Instituciones de Seguridad Pública en el Estado de Aguascalientes**.
9. En fechas 17 de noviembre y 21 de noviembre del 2023, el **Lic. Mauricio De La Serna Hernández**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, mediante oficios números **SESESP/1064/2023** y **SESESP/1086/2023**, solicitó a “**La SAE**”, la modificación de “**El Contrato**” a efecto de **ampliar la adquisición de uniformes, insignias y calzado**.
10. Mediante requisiciones de compra números **883/2023** y **909/2023**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la modificación de “**El Contrato**” **187/2023-DIRECTA-SEGGOB**.
11. En fecha 01 de diciembre del 2023, el **C.P. Roberto Carlos Malo Macías, Director General de Adquisiciones de “La SAE”**, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, mediante escrito, solicitó a la **Dirección General Jurídica de “La SAE”**, la elaboración del presente convenio modificadorio, con el objetivo de **ampliar la adquisición de uniformes, insignias y calzado, requeridos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes para diversas Instituciones de Seguridad Pública en el Estado de Aguascalientes**.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El orgullo de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONVENIO MODIFICATORIO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 187-1/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante, **“La Ley”** se procede al otorgamiento del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número DG/N/003/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2º, 6º, 8º y 11 fracciones XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que en fechas 17 y 21 de noviembre del 2023 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a las requisiciones de compra números **883/2023 y 909/2023**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio modificadorio los accionistas de **DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.**, así como su **Administrador Único**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del conveio

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2023	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONVENIO MODIFICATORIO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 187-1/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP

correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1.** Que es una empresa legalmente constituida según se desprende de la póliza número **10,452/2014**, Libro de Actas y Pólizas número **5**, de fecha 01 de octubre del 2014, otorgada ante la fe pública del **Lic. Rafael Angulo Cebreros, Corredor Público número 18**, habilitado en la Plaza de Baja California, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, Baja California, en fecha 16 de octubre del 2014.
- **Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, cesión de acciones, nombramiento de Administrador Único**, mediante escritura pública número **73,461**, Volumen número **4,246**, de fecha 17 de enero del 2020, ante la fe pública del **Lic. Enrique Gallaga Esparza, Notario Público número 15**, de Tijuana, Baja California, debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Tijuana, en fecha 11 de febrero del 2020.
 - **Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se formaliza y se resuelve ampliar el objeto social**, mediante escritura pública número **73,820**, Volumen número **4,268**, de fecha 21 de febrero del 2020, ante la fe pública del **Lic. Enrique Gallaga Esparza, Notario Público número 15**, de Tijuana, Baja California, debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Tijuana, en fecha 23 de marzo del 2020.
- 2.2.** El **C. Alejandro Corral Chaparro**, cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos del presente instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Administrador Único** con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, lo anterior como se desprende del instrumento señalado en la declaración **2.1 párrafo segundo** que antecede, facultades que bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando, de conformidad a lo establecido en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos número **G27864761**.
- 2.3.** Que cuenta con Constancia de Proveedor para este ejercicio fiscal inscrita en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **19010208**.
- 2.4.** **La actividad económica según obra en la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Comercio al por mayor de calzado. Comercio al por mayoreo de ropa. Comercio al por mayor de otros productos textiles. Industrias conexas a la impresión, como la encuadernación y la elaboración de placas, clichés, grabados y otros productos similares.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.</p>
<p>CONVENIO MODIFICATORIO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>		<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO N°. 187-1/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP</p>		

- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Olivo número 300, Lote 10, Manzana 5, Colonia Parque Industrial Tecate, C.P. 21430, en Tecate, Baja California, con números telefónicos 665.521.47.51 y 664.194.84.53, así como la cuenta de correo electrónico ventas@damago.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DDA141003F99**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con número **A0719664102**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente convenio, sus accionistas, así como su **Administrador Único**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente convenio en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio.

Expuestas las declaraciones que anteceden, **“Las Partes”** convienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es modificar las **cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta** de **“El Contrato”**, a efecto de **ampliar la adquisición de uniformes, insignias y calzado, requeridos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes para diversas Instituciones de Seguridad Pública en el Estado de Aguascalientes**, con las especificaciones que se establecen en los **pedidos de compra** números **582/23 y 583/23**, mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, bienes a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Bienes”**.



CONVENIO MODIFICATORIO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 187-1/2023-DIRECTA-SEGOB
LIC. CCMG/LIC. CAAZ/LIC. GERJ/LIC. GJFP

La celebración del presente convenio modificadorio implica un incremento en el monto máximo originalmente pactado en “**El Contrato**” por la cantidad de **\$257,711.40 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 40/100 M.N.)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. La cláusula primera de “**El Contrato**” establece lo siguiente:

“PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es la **adquisición de uniformes, insignias y calzado, requeridos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes para diversas Instituciones de Seguridad Pública en el Estado de Aguascalientes**, cuyas características se encuentran descritas en la **oferta técnica y económica, ANEXOS B1, B2 y B3 de “El Proveedor”, así como en el Documento de Subpartidas**, mismos que se encuentran en el **DVD** que acompaña el presente contrato, también descritas en los **pedidos de compra números 312/23, 313/23, 314/23, 315/23, 316/23, 317/23, 318/23, 319/23, 320/23, 321/23, 322/23, 323/23, 324/23, 325/23, 326/23, 327/23 y 328/23**, bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**El Ente Requerente**”.”

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula primera de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es la **adquisición de uniformes, insignias y calzado, requeridos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes para diversas Instituciones de Seguridad Pública en el Estado de Aguascalientes**, cuyas características se encuentran descritas en los **pedidos de compra números 312/23, 313/23, 314/23, 315/23, 316/23, 317/23, 318/23, 319/23, 320/23, 321/23, 322/23, 323/23, 324/23, 325/23, 326/23, 327/23, 328/23, 582/23 y 583/23**, así como la **oferta técnica y económica, ANEXOS B1, B2, B3, Tallaje 1, Tallaje 2, y Cotización 1 y 2 de “El Proveedor”, así como en el Documento de Subpartidas**, mismos que se encuentran en el **DVD** que acompaña el presente contrato, bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**El Ente Requerente**”.

TERCERA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES E IMPORTE TOTAL A PAGAR. La cláusula segunda de “**El Contrato**” establece lo siguiente:

“SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES E IMPORTE TOTAL A PAGAR. La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como el número de partida,

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONVENIO MODIFICATORIO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 187-1/2023-DIRECTA-SEGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP</p>

cantidad, unidad de medida y precio unitario corresponde a lo señalado en la **oferta técnica y económica, y ANEXOS B1, B2 y B3 de “El Proveedor”**, así como en el Documento de Subpartidas, mismos que se encuentran en el **DVD** que acompaña el presente contrato, también señalado en los **pedidos de compra números 312/23, 313/23, 314/23, 315/23, 316/23, 317/23, 318/23, 319/23, 320/23, 321/23, 322/23, 323/23, 324/23, 325/23, 326/23, 327/23 y 328/23**, mismos que se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a **“El Proveedor”** equivale a la cantidad de **\$34'284,141.00 (treinta y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$5'485,462.56 (cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 56/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$39'769,603.56 (treinta y nueve millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos tres pesos 56/100 M.N.)**.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de **“El Contrato”**, quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES E IMPORTE TOTAL A PAGAR. La descripción completa de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, así como el número de partida, cantidad, unidad de medida y precio unitario corresponde a lo señalado en los **pedidos de compra números 312/23, 313/23, 314/23, 315/23, 316/23, 317/23, 318/23, 319/23, 320/23, 321/23, 322/23, 323/23, 324/23, 325/23, 326/23, 327/23, 328/23, 582/23 y 583/23**, así como la **oferta técnica y económica, ANEXOS B1, B2, B3, Tallaje 1, Tallaje 2, y Cotización 1 y 2 de “El Proveedor”**, así como en el Documento de Subpartidas, mismos que se encuentran en el **DVD** que acompaña el presente contrato.

El monto a pagar como contraprestación a **“El Proveedor”** equivale a la cantidad de **\$34'506,306.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$5'521,008.96 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHO PESOS 96/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$40'027,314.96 (CUARENTA MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 96/100 M.N.)**.

CUARTA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. La cláusula tercera de **“El Contrato”** establece lo siguiente:

“TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos 90 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación, siendo esta el día 12 de diciembre del 2023, conforme a lo siguiente:

- **“Los Bienes”** descritos en los pedidos de compra números **312/23 y 313/23**, deberán entregarse en el domicilio de la Fiscalía General del Estado, en Avenida Héroe de Nacozari número 201, Colonia La Purísima, Aguascalientes, Ags., C.P. 20259, en un horario de 08:00 a las 14:00 horas.



CONVENIO MODIFICATORIO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 187-1/2023-DIRECTA-SEGGOB
LIC. CCMG/LIC. CAAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP

- **“Los Bienes”** descritos en los pedidos de compra números **314/23 y 318/23**, deberán entregarse en el domicilio de la Secretaría de Seguridad Pública, en Avenida Aguascalientes S/N, Colonia Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., en un horario de 08:00 a las 14:00 horas.
- **“Los Bienes”** descritos en los pedidos de compra números **315/23, 316/23, 319/23, 320/23, 321/23, 323/23, 324/23, 325/23, 326/23 y 328/23**, deberán entregarse en el domicilio del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en calle Los Conos número 105, Fraccionamiento Ojocaliente INEGI, C.P. 20196 Aguascalientes, Ags., C.P. 20259, en un horario de 08:00 a las 14:00 horas.
- **“Los Bienes”** descritos en el pedido de compra número **317/23**, deberán entregarse en el domicilio de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes (UNPOL), en Avenida Los Conos número 105, Fraccionamiento Ojocaliente INEGI, C.P. 20196 Aguascalientes, Ags., C.P. 20259, en un horario de 08:00 a las 14:00 horas.
- **“Los Bienes”** descritos en los pedidos de compra números **322/23 y 327/23**, deberán entregarse en el domicilio de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, en Avenida Aguascalientes S/N, Colonia Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., en un horario de 08:00 a las 14:00 horas.

Los bordados de **“Los Bienes”** descritos en el **pedido de compra número 314/23** serán conforme a los siguiente:

- 240 camisolas tácticas para caballero deberán llevar bordados correspondientes a Custodia Penitenciaria, los sectores y/o bordados se encontrarán en los **ANEXOS B1 y B2**.
- 35 camisolas tácticas para caballero deberán llevar bordados correspondientes a Policía Procesal, los sectores y/o bordados se encontrarán en los **ANEXOS B1 y B2**.
- 137 camisolas tácticas para dama deberán llevar bordados correspondientes a Custodia Penitenciaria, los sectores y/o bordados se encontrarán en los **ANEXOS B1 y B2**.
- 13 camisolas tácticas para dama deberán llevar bordados correspondientes a Policía Procesal, los sectores y/o bordados se encontrarán en los **ANEXOS B1 y B2**.
- 240 playeras tipo polo para caballero deberán llevar bordados correspondientes a Custodia Penitenciaria, los sectores y/o bordados se encontrarán en los **ANEXOS B1 y B2**.
- 35 playeras tipo polo para caballero deberán llevar bordados correspondientes a Policía Procesal, los sectores y/o bordados se encontrarán en los **ANEXOS B1 y B2**.
- 137 playeras tipo polo para dama deberán llevar bordados correspondientes a Custodia Penitenciaria, los sectores y/o bordados se encontrarán en los **ANEXOS B1 y B2**.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONVENIO MODIFICATORIO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>		<p>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO N°. 187-1/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP</p>

- 13 playeras tipo polo para dama deberán llevar bordados correspondientes a Policía Procesal, los sectores y/o bordados se encontrarán en los **ANEXOS B1 y B2**.
- 377 gorras tipo beisbolera deberán llevar bordados correspondientes a Custodia Penitenciaria, los sectores y/o bordados se encontrarán en los **ANEXOS B1 y B2**.
- 48 gorras tipo beisbolera deberán llevar bordados correspondientes a Policía Procesal, los sectores y/o bordados se encontrarán en los **ANEXOS B1 y B2**.

La ubicación en prenda e información precargada en Chip NFC se le proporcionara a “**El Proveedor**” 1 día natural después del fallo, siendo este el día 13 de septiembre del 2023, para las subpartidas número **2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 124, 125, 126, 127, 128, 131, 134, 135, 136, 137, 142, 143, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 162, 163, 164, 164, 165, 166, 168, 169, 175, 176, 178, 180, 181, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 202, 203, 204, 205, 208, 209, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 232, 233, 239, 243, 244, 245 y 246.**

Las pruebas de laboratorio son realizadas por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (E.M.A.).

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran descritas en la **oferta técnica y económica, y ANEXOS B1, B2 y B3 de “El Proveedor”**, así como en el Documento de Subpartidas, mismos que se encuentran en el **DVD** que acompaña el presente contrato, también descritas en los **pedidos de compra** números 312/23, 313/23, 314/23, 315/23, 316/23, 317/23, 318/23, 319/23, 320/23, 321/23, 322/23, 323/23, 324/23, 325/23, 326/23, 327/23 y 328/23, en la **oferta técnica y económica, y ANEXO B1, B2 y B3 de “El Proveedor”**, que forman parte integral del presente instrumento legal y se encuentran en el apartado de **ANEXOS, la oferta técnica y económica, y ANEXOS B1, B2 y B3 de “El Proveedor”**, así como en el Documento de Subpartidas, mismos que se encuentran en el **DVD** que acompaña el presente contrato.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.”

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. “**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” adquiridos de los **pedidos de compra** números 312/23, 313/23, 314/23, 315/23, 316/23, 317/23, 318/23, 319/23, 320/23, 321/23, 322/23, 323/23, 324/23, 325/23, 326/23, 327/23 y 328/23, a los 90 días naturales posteriores a



CONVENIO MODIFICATORIO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 187-1/2023-DIRECTA-SEGGOB
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP

la fecha de adjudicación, siendo esta el día 12 de diciembre del 2023, y para los **pedidos de compras números 582/23 y 583/23**, el día 22 de diciembre del 2023, conforme a lo siguiente:

- **“Los Bienes”** descritos en los pedidos de compra números **312/23 y 313/23**, deberán entregarse en el domicilio de la Fiscalía General del Estado, en Avenida Héroe de Nacozari número 201, Colonia La Purísima, Aguascalientes, Ags., C.P. 20259, en un horario de 08:00 a las 14:00 horas.
- **“Los Bienes”** descritos en los pedidos de compra números **314/23 y 318/23**, deberán entregarse en el domicilio de la Secretaría de Seguridad Pública, en Avenida Aguascalientes S/N, Colonia Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., en un horario de 08:00 a las 14:00 horas.
- **“Los Bienes”** descritos en los pedidos de compra números **315/23, 316/23, 319/23, 320/23, 321/23, 323/23, 324/23, 325/23, 326/23, 328/23 y 582/23**, deberán entregarse en el domicilio del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en calle Los Conos número 105, Fraccionamiento Ojocaliente INEGI, C.P. 20196 Aguascalientes, Ags., C.P. 20259, en un horario de 08:00 a las 14:00 horas.
- **“Los Bienes”** descritos en el pedido de compra número **317/23**, deberán entregarse en el domicilio de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes (UNPOL), en Avenida Los Conos número 105, Fraccionamiento Ojocaliente INEGI, C.P. 20196 Aguascalientes, Ags., C.P. 20259, en un horario de 08:00 a las 14:00 horas.
- **“Los Bienes”** descritos en los pedidos de compra números **322/23, 327/23 y 583/23**, deberán entregarse en el domicilio de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, en Avenida Aguascalientes S/N, Colonia Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., en un horario de 08:00 a las 14:00 horas.

Los bordados de **“Los Bienes”** descritos en el **pedido de compra número 314/23** serán conforme a los siguiente:

- 240 camisolas tácticas para caballero deberán llevar bordados correspondientes a Custodia Penitenciaria, los sectores y/o bordados se encontrarán en los **ANEXOS B1 y B2**.
- 35 camisolas tácticas para caballero deberán llevar bordados correspondientes a Policía Procesal, los sectores y/o bordados se encontrarán en los **ANEXOS B1 y B2**.
- 137 camisolas tácticas para dama deberán llevar bordados correspondientes a Custodia Penitenciaria, los sectores y/o bordados se encontrarán en los **ANEXOS B1 y B2**.
- 13 camisolas tácticas para dama deberán llevar bordados correspondientes a Policía Procesal, los sectores y/o bordados se encontrarán en los **ANEXOS B1 y B2**.
- 240 playeras tipo polo para caballero deberán llevar bordados correspondientes a Custodia Penitenciaria, los sectores y/o bordados se encontrarán en los **ANEXOS B1 y B2**.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONVENIO MODIFICATORIO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 187-1/2023-DIRECTA-SEGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP</p>

- 35 playeras tipo polo para caballero deberán llevar bordados correspondientes a Policía Procesal, los sectores y/o bordados se encontrarán en los **ANEXOS B1 y B2**.
- 137 playeras tipo polo para dama deberán llevar bordados correspondientes a Custodia Penitenciaria, los sectores y/o bordados se encontrarán en los **ANEXOS B1 y B2**.
- 13 playeras tipo polo para dama deberán llevar bordados correspondientes a Policía Procesal, los sectores y/o bordados se encontrarán en los **ANEXOS B1 y B2**.
- 377 gorras tipo beisbolera deberán llevar bordados correspondientes a Custodia Penitenciaria, los sectores y/o bordados se encontrarán en los **ANEXOS B1 y B2**.
- 48 gorras tipo beisbolera deberán llevar bordados correspondientes a Policía Procesal, los sectores y/o bordados se encontrarán en los **ANEXOS B1 y B2**.

La ubicación en prenda e información precargada en Chip NFC se le proporcionara a “**El Proveedor**” 1 día natural después del fallo, siendo este el día 13 de septiembre del 2023, para las subpartidas número **2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 124, 125, 126, 127, 128, 131, 134, 135, 136, 137, 142, 143, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 162, 163, 164, 164, 165, 166, 168, 169, 175, 176, 178, 180, 181, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 202, 203, 204, 205, 208, 209, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 232, 233, 239, 243, 244, 245 y 246.**

Las pruebas de laboratorio son realizadas por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (E.M.A.).

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran descritas en los **pedidos de compra** números **312/23, 313/23, 314/23, 315/23, 316/23, 317/23, 318/23, 319/23, 320/23, 321/23, 322/23, 323/23, 324/23, 325/23, 326/23, 327/23, 328/23, 582/23 y 583/23**, así como la **oferta técnica y económica, ANEXOS B1, B2, B3, Tallaje 1, Tallaje 2, y Cotización 1 y 2 de “El Proveedor”, así como en el Documento de Subpartidas**, mismos que se encuentran en el **DVD** que acompaña el presente contrato.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.”

QUINTA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABLES. La cláusula cuarta de “**El Contrato**” establece lo siguiente:

“**CUARTA. RESPONSABLES.** En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Mauricio de la Serna Hernández** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del**

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.</p>
<p>CONVENIO MODIFICATORIO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 187-1/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP</p>

Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes de “El Ente Requerente” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicho servidor público, en conjunto con el **Lic. Oscar Martín López de los Santos**, en su carácter de **Jefe de Departamento de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Fiscalía General del Estado**, el **Lic. Manuel Alejandro Bárcenas Martínez**, en su carácter de **Director General de Reinserción Social**, el **Lic. Joel Moisés Valdés López**, en su carácter de **Director Administrativo de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes**, el **Comisario Jefe Salvador Ortiz Esparza**, en su carácter de **Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que **“Los Bienes”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

PARTIDA	SUBPARTIDA	PEDIDOS	RESPONSABLE
1	<i>De la subpartida 1 a la 107.</i> <i>De la subpartida 154 a la 173.</i> <i>De la subpartida 189 a la 240.</i>	321/23, 325/23, 316/23, 323/23, 328/23, 315/23, 324/23, 320/23, 319/23 y 326/23.	Lic. Mauricio de la Serna Hernández, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.
1	<i>De la subpartida 108 a la 121.</i>	314/23 y 318/23.	Lic. Manuel Alejandro Bárcenas Martínez, Director General de Reinserción Social o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.
1	<i>De la subpartida 122 a la 141.</i> <i>De la subpartida 241 a la 254.</i>	322/23 y 327/23.	Comisario Jefe Salvador Ortiz Esparza, Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.
1	<i>De la subpartida 142 a la 153.</i>	313/23 y 312/23.	Lic. Oscar Martín López de los Santos, Jefe de Departamento de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Fiscalía General del Estado, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.
1	<i>De la subpartida 174 a la 188.</i>	317/23	Lic. Joel Moisés Valdés López, Director Administrativo de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> CONFERENCIA DEL ESTUDIO 2022-2023</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.</p>
<p>CONVENIO MODIFICATORIO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	<p>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 187-1/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP</p>

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de **“Los Bienes”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requiere”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula cuarta de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de **“La Ley”**, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Mauricio de la Serna Hernández** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes** de **“El Ente Requiere”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicho servidor público, en conjunto con el **Lic. Oscar Martín López de los Santos**, en su carácter de **Jefe de Departamento de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Fiscalía General del Estado**, el **Lic. Manuel Alejandro Bárcenas Martínez**, en su carácter de **Director General de Reinserción Social**, el **Lic. Joel Moisés Valdés López**, en su carácter de **Director Administrativo de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes**, el **Comisario Jefe Salvador Ortiz Esparza**, en su carácter de **Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que **“Los Bienes”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

PEDIDOS	RESPONSABLES
315/23, 316/23, 319/23, 320/23, 321/23, 323/23, 324/23, 325/23, 326/23, 328/23 y 582/23 .	Lic. Mauricio de la Serna Hernández, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.
314/23 y 318/23.	Lic. Manuel Alejandro Bárcenas Martínez, Director General de Reinserción Social o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.
322/23, 327/23 y 583/23 .	Comisario Jefe Salvador Ortiz Esparza, Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.
313/23 y 312/23.	Lic. Oscar Martín López de los Santos, Jefe de Departamento de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Fiscalía



CONVENIO MODIFICATORIO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 187-1/2023-DIRECTA-SEGGOB
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP

	General del Estado, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.
317/23.	Lic. Joel Moisés Valdés López, Director Administrativo de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

SEXTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. En el tenor de lo pactado por “**Las Partes**” en la cláusula octava de “**El Contrato**” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II y 74 párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a presentar a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, la modificación correspondiente al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava de “**El Contrato**” conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substancialización de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

SÉPTIMA. EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES. Convienen “**Las Partes**” en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia de este convenio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2023 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “**El Contrato**”,

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> CONGRESO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.</p>
<p>CONVENIO MODIFICATORIO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>		<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO N°. 187-1/2023-DIRECTA-SEGOB</p>		<p>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP</p>

durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad y/o deficiencia en “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificatorio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 04 de diciembre del año 2023.

Por “**La SAE**”

Por “**El Proveedor**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C. ALEJANDRO CORRAL CHAPARRO,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.

Testigos

LIC. MAURICIO DE LA SERNA HERNÁNDEZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.